

Universidad del Valle de Puebla Normatividad UVP

REGLAMENTO DEL SET DE TELEVISIÓN Y CABINA DE RADIO

Todo el personal que haga uso del Set de Televisión y la Cabina de Radio de la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA estará sujeto al presente reglamento. Las normas y las disposiciones que él se encuentran, son de observancia general y obligatoria, entran en el pensamiento filosófico de la Institución, son definitivas e irrevocables y será indispensable que se acate para un adecuado funcionamiento escolar.

El incumplimiento o desacato del presente reglamento lo hará acreedor a las sanciones contempladas en él.

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO Y PROCEDIMIENTO PARA UTILIZAR LOS LABORATORIOS

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto principal el de establecer las medidas necesarias y básicas para hacer uso del Set de Televisión y la Cabina de Radio de esta Institución.

Artículo 2. La Dirección de División es la encargada de solicitar a la instancia correspondiente el equipo y material necesario para el mayor aprovechamiento académico de los alumnos. Debe supervisar y evaluar periódicamente el funcionamiento del laboratorio y solicitar el mantenimiento correspondiente al espacio, equipo y material utilizado, al finalizar cada semestre.

Artículo 3. Para poder trabajar en el Set de Televisión o la Cabina de Radio se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser alumno de la Universidad con credencial de laboratorios vigente;
- II. Puntualidad para los alumnos y catedráticos;
- III. No introducir alimentos ni bebidas:
- IV. No fumar:
- V. Mantener limpia el área de trabajo;
- VI. Al término del trabajo dejar limpias las instalaciones;
- VII. No extraer ningún material;
- VIII. No permitir el acceso a personas ajenas;
- IX. Respetar el horario de clases designado;



Universidad del Valle de Puebla Normatividad UVP

- X. Se podrá utilizar el Set de Televisión o la Cabina de Radio en otro horario con la autorización o presencia del catedrático asignado o el Coordinador Académico;
- XI. La llave de acceso estará sólo en manos del Coordinador Académico de Ciencias de la Comunicación o del personal responsable designado para tal fin.

Artículo 4. Para el uso del laboratorio, se deberá llenar la ficha de apartado, con dos días de anticipación. De lo contrario no se hará uso de la misma. Transcurridos 10 minutos de la hora de apartado no se respetará el espacio solicitado.

Artículo 5. La Coordinación Académica de Ciencias de la Comunicación, lleva la bitácora del uso del Laboratorio, donde firma el docente de entrada y salida.

CAPÍTULO II DEL EQUIPO

Artículo 6. El usuario del equipo será el responsable del buen uso y cuidado del mismo, cualquier falla o mal funcionamiento debe de ser reportado al encargado o en su defecto al Coordinador Académico de Ciencias de la Comunicación para tratar de resolverlo, de lo contrario los gastos de reparación y/o compra del equipo o componentes del mismo serán solventados por el usuario que haya solicitado el laboratorio, de la misma forma en caso de pérdida o robo del equipo.

Artículo 7. No se prestan cámaras, salvo con la autorización del Coordinador Académico de Ciencias de la Comunicación, dejando una credencial vigente y con aceptación del artículo 7, bajo ninguna circunstancias se pueden sacar de las instalaciones.

Artículo 8. Prohibido sacar equipo sin previa autorización y bajo responsabilidad del solicitante.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 9. Si el equipo muestra algún desperfecto, deberá ser reportado al área correspondiente antes de utilizarlo, en caso contrario, se considerará responsabilidad del usuario.



Universidad del Valle de Puebla Normatividad UVP

Artículo 10. Al usuario sancionado se le recogerá la credencial y se retendrá en la Coordinación de Ciencias de la Comunicación hasta que cumpla con la sanción correspondiente.

Artículo 11. Todo lo no previsto en este reglamento lo resolverá conjuntamente la Coordinación de Ciencias de la Comunicación y la Vicerrectora quien dará la solución definitiva.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de Septiembre de 2009, abrogando el de septiembre de 2008.

